

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2789-2012

GUATEMALA, 17 DE SEPTIEMBRE 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la **Dirección de Informática (DINFO)** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DIDECO-02-102-2012-C**, suscrito el día **3 de septiembre de 2012**, por el señor Alfredo Gustavo García Archila, en su calidad de Segundo Viceministro de Educación, en representación del Ministerio de Educación, y el señor **Miguel Angel Carrillo Figueroa**, en su calidad de Gerente Administrativo y como Representante Legal de la entidad denominada: **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para la **adquisición de licencias de software para la instalación de antivirus que protegerán los equipos de cómputo del área administrativa del Ministerio de Educación.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y lo preceptuado en el artículo 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las dieciocho (18) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo **DIDECO-02-102-2012-C**, suscrito el día **3 de septiembre de 2012**, por el señor Alfredo Gustavo García Archila, en su calidad de Segundo Viceministro de Educación, en representación del Ministerio de Educación, y el señor **Miguel Angel Carrillo Figueroa**, en su calidad de Gerente Administrativo y como Representante Legal de la entidad denominada: **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA** para la **adquisición de licencias de software para la instalación de antivirus que protegerán los equipos de cómputo del área administrativa del Ministerio de Educación**, bajo la partida presupuestaria número: **2012-1113-0008-102-01-00-000-002-158-0101-11** del Presupuesto General de Gastos Vigente o la que en el futuro corresponda, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.352,248.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE



[Signature]
CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

[Signature]
ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIDECO-02-102-2012-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres (3) de septiembre de dos mil doce (2012), comparecemos, por una parte, el señor **ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos cincuenta espacio cuarenta y dos mil treinta y siete espacio cero ciento uno (2250 42037 0101). Actúo en mi calidad de Segundo Viceministro de Educación según lo acredito con mi nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número catorce guión dos mil doce (14-2012), de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil doce (2012), asentada en el folio ciento veintinueve (129) del Libro de Actas de hojas movibles para toma de posesión número L dos (L2) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro trece mil ochocientos treinta y tres (13833), actuando por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** para la suscripción del presente contrato y que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número cero cero cero seis guión dos mil doce (0006-2012), de fecha dos (2) de enero de dos mil doce (2012). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **MIGUEL ANGEL CARRILLO FIGUEROA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación – DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos diecisiete espacio veintidós mil seiscientos cuatro espacio cero ciento uno (1717 22604 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y como Representante Legal de la entidad denominada: **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia autenticada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día cinco (5) de junio de dos mil doce (2012)



Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



por la Notario Vivian Moralejo Aycinena e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos setenta y nueve mil quinientos veinticinco (379525), Folio ochocientos noventa y seis (896) del Libro trescientos seis (306) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número veinte mil setenta y cuatro (20074), Folio setenta y cuatro (74), Libro noventa y tres (93) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria cinco millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve (5941679) y es propietaria de la empresa mercantil denominada SEGA la cual quedó inscrita el diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992) en el Registro Mercantil de la República con número ciento treinta y tres mil doscientos diez (133210), Folio doscientos diecisiete (217), del Libro ciento seis (106) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la décima (10ª) avenida, treinta guión cincuenta y siete (30-57), zona cinco (5), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal arriba consignados; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los Artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 26 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable y también con base en la Resolución número ochocientos sesenta y cinco (865), de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012) suscrita por el señor Alfredo Gustavo García Archila, en su calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso de Cotización identificado como: C guión cero tres diagonal dos mil



Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACION

doce guión MINEDUC diagonal ciento dos (C-03/2012-MINEDUC/102). **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DEL CONTRATO.** A) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTIVIRUS QUE PROTEGERÁN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso ya indicado. B) **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.352,248.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, lugar determinado y tiempo estipulados en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", que conformaron los documentos de cotización para la presente contratación y que forman parte integral del presente contrato; b) "LA CONTRATISTA" será responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; en tal sentido, desde ya exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** a) El monto del presente contrato se hará efectivo por "EL



Affredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO" en un solo pago mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, previa presentación de la factura correspondiente, inventario de cuentas y dentro del plazo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación del Certificado de Conformidad y Autorización de Pago (ADQ-FOR-05) firmado y sellado por la Dirección de Informática (DINFO) con el que se acreditará que las licencias fueron recibidas por "EL MINISTERIO" a su entera conformidad y que "LA CONTRATISTA" cumplió con los compromisos pactados en el contrato durante el período correspondiente; b) El pago se efectuará únicamente en Quetzales; c) La factura presentada en ningún caso excederá el valor del presente contrato. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil doce guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento dos guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión ciento cincuenta y ocho guión cero ciento uno guión once (2012-1113-0008-102-01-00-000-002-158-0101-11) consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria de la Solicitud de Gasto/Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la partida que se cree o habilite en el futuro para este concepto, así también de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones setenta y ocho mil cuatrocientos ocho (18078408).

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades exactas, lugar y plazo de entrega ofertado, indicados en los documentos que conforman la Cotización ya identificada. "LA CONTRATISTA" entiende que no se pagará más del valor estipulado en el presente contrato y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Las especificaciones particulares mínimas necesitadas y contratadas por "EL MINISTERIO" ofertadas por "LA CONTRATISTA" se describen de manera general así: a) tres mil cuatrocientas setenta y tres (3473) Licencias de antivirus, antispyware, firewall (personal)



Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



y antispam (usuarios), marca ESET, producto ESET ENDPOINT SECURITY; **b)** veintiséis (26) Licencias de consolas de administración y monitoreo de la solución, marca ESET, producto ESET REMOTE ADMINISTRATOR CONSOLE; **c)** una (1) Licencia de protección de correo no deseado (Antispam) de antivirus, marca ESET, producto ESET MAIL SECURITY PARA EXCHANGE. Las Licencias antes descritas son fabricadas en Eslovaquia. El tiempo de licenciamiento será de doce (12) meses. La licencia descrita en la literal c) tendrá además las siguientes características: 1) Será entregada en idioma español. 2) Después de vencido el tiempo de licenciamiento puede renovarse. 3) Se tendrá un derecho a la utilización de un diez (10%) por ciento más de las licencias indicadas sin ningún costo adicional para el "EL MINISTERIO". Adicionalmente a lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las especificaciones, características y demás condiciones descritas en su oferta sin variación alguna.

SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS: El plazo de entrega de las



licencias objeto del presente contrato es de UN (1) DÍA HÁBIL contado a partir del siguiente día de la publicación en GATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. El lugar de entrega es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guión ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la Dirección de Informática ubicadas en la sala número diecisiete (17) del edificio uno (1), directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto.

OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar FIANZA DE CUMPLIMIENTO (seguro de caución), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y estará vigente hasta que "EL MINISTERIO" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del

Alfredo G. García A.
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Estado y literal a) del artículo 39 de su Reglamento. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre las licencias, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, emitida por una institución aseguradora autorizada para operar en el país. También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las licencias, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD Y CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" modifica la calidad y/o cantidad de los bienes pactados en el presente contrato, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que

represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" en ningún caso podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN**

PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con una multa equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del monto total del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Esto sin perjuicio de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES**



A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que **"EL MINISTERIO"** se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que correspondan. **DÉCIMA TERCERA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él, los documentos de Cotización respectivos; la oferta presentada por "LA CONTRATISTA"; el expediente que sirvió de base para la elaboración del presente contrato y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA**

CUARTA. NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir, dentro el plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría

General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA QUINTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones, salvo lo relativo a posibles responsabilidades que le surgieren con posterioridad a "LA CONTRATISTA", que "EL MINISTERIO" podrá deducir, siempre que esto proceda, con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo 67 de la ley citada.- **DÉCIMA SEXTA.**

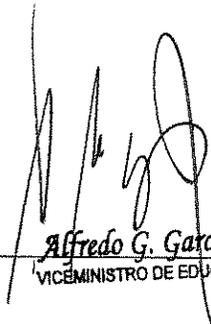
VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de notificación de su aprobación hasta la aprobación de la Resolución de Liquidación del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. DEL COHECHO.** Yo, Miguel



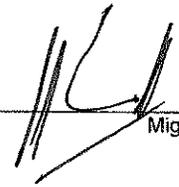
Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Angel Carrillo Figueroa, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


 Alfredo G. García A.
 VICEMINISTRO DE EDUCACION




 GRUPO
SEGA
 10 Avenida 30-57 Zona 1
 PBX: 2384-5870 y 2384-5888
 Miguel Ángel Carrillo Figueroa
 Gerente Administrativo
 SEGA, S. A.